

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 736-2023-UNAM

Moquegua, 24 de Agosto del 2023.

VISTOS, El Informe N.º 358-2023/DCRI/P/UNAM del 22.08.2023, el Informe Legal N.º 585-2023-DAJ-CO/UNAM del 21.08.2023, el Informe N.º 627-2023-OPP/UNAM del 15.08.2023, el Informe N.º 264-2023-LPM-OPP/UNAM del 10.08.2023, el Informe N.º 753-2023-UP-OPP/UNAM del 17.07.2023, el Informe N.º 294-2023/DCRI/P/UNAM del 04.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 294-2023/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Plan de Trabajo "Movilidad Estudiantil 2023 - II", teniendo actividades que se ejecutaran con la apertura de los programas de movilidad académica, CRISCOS 2023-2, REDISUR Y ALIANZA DEL PACIFICO, para el periodo 2023 - II, siendo estas actividades enmarcadas dentro de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, con Informe N.º 627-2023-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización por encontrarse alineado en el DEI 02. Promover la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria y el AEI 02.08. Programa de movilidad académica para la comunidad universitaria y las acciones a realizar se encuentran dentro de las funciones de dicha oficina. Asimismo, la Unidad de Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo por el importe de S/. 70,085.50 soles con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, a través del Informe N.º 585-2023-DAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0412-2018-UNAM, se considera como Proceso de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Nacional de Moquegua (PME UNAM) al proceso y procedimientos orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional y de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales e internacionales: tiene como principios la flexibilidad, transparencia y confianza en la UNAM y las instituciones de educación superior universitaria receptoras. Sobre el particular, el artículo 25º del citado reglamento, en el literal a) define que son derechos de los estudiantes del PME UNAM, recibir apoyo y orientación por parte de DICNI, durante el proceso de la movilidad estudiantil. De acuerdo con el Reglamento en Mención, el Plan de Trabajo presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAM, se justifica para la recepción de estudiantes externos de los programas de movilidad estudiantil en el periodo académico 2023-II y para el envío de estudiantes de la UNAM, a los diferentes pasantías y programas de movilidad. Por lo que, para efectos de implementar el plan de trabajo, demandará el presupuesto de S/. 70,085.50 Soles, lo antes expuesto es de opinión favorable aprobar el mencionado Plan de Trabajo.

Que, mediante Informe N.º 358-2023/DCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Plan de Trabajo - Movilidad Estudiantil 2023-2, ya que cuenta con las opiniones técnica, presupuestal y legal favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto del 2023, se acordó: APROBAR, el Plan de Trabajo - Movilidad Estudiantil 2023-2 por el importe de S/. 70,085.50 soles emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de once (11) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 736-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo – Movilidad Estudiantil 2023-2 por el importe de S/. 70,085.50 soles emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de once (11) folios, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPF
DIEGA
DICI
DII

JOSP/Esp.
Arch. (2)



ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL